

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°752 Y N°753 de 13 de agosto de 2018.

TEMUCO, **13 SEP 2018**

RESOLUCION EXENTA N° 0838

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, en las Resoluciones Exentas N° 156, N°1841, N°1247 y 4102 de 2016, N°278 y N°802 de 2017, y N°224 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°335 y N°874 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N°354 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N°260; N°282, N°526, N°752 y N°753 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 156 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por Resoluciones Exentas N°1841 de 2016, N°278 y N°802 de 2017, y N°224 de 2018, del citado Ministerio, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Villarrica y los sectores Ñancul y Relún, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°282 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se estableció la modificación al programa de operación de las Unidades de Negocios L3 y L4.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°526 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se estableció los puntos de control y listas de pasadas programadas de la Unidad de Negocio L4.

4. Que, mediante ingreso N°7372 de 19 de julio de 2018 de la empresa constructora Manitoba SPA, se solicitó realizar trabajos que requerían el corte total de la Av. Segunda Faja, las cuales se autorizaron mediante resolución exenta N°695 de la SEREMITT.

5. Que este evento exógeno a la operación requirió como medida correctiva el establecimiento de Programas Transitorios para cada unidad de negocio del Perímetro de Exclusión de Villarrica. Estos programas fueron dictados a través de las resoluciones exentas N°752 y N°753. Cuya fecha de aplicación se estableció desde el 23 de agosto al 23 de septiembre de 2018.

6. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Planificación y Desarrollo, la obra en ejecución en la calle Segunda Faja, comuna de Villarrica, adelanta su finalización para el día 14 de septiembre, quedando abierta a tránsito el día 15 de septiembre.

7. Que, según lo expuesto en el considerando anterior es necesario retomar el programa de operaciones normal, de acuerdo a lo establecido en Resoluciones Exentas N°282 y N°526 de 2018.

8. Que, en base a lo anterior, se debe modificar la fecha de término de los actuales programas transitorios, adelantándola para el día de término de obras informado por la empresa.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución N°752 y 753 por las razones señaladas, modificando la fecha de término de ambas para el 14 de septiembre de 2018, retornando al programa de operaciones Normal definido en Resoluciones Exentas N°282 y N°526 a partir del día 15 de septiembre.

2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los Operadores de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS CALDERÓN RAMÍREZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LCR/RVG/OCC/ocg



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Línea 4 de Villarrica: Antonio Varas N°687, oficina 10065 Temuco. Correo electrónico jorgealarconjara@gmail.com
- Representante Legal Línea 3 de Villarrica: Venecia 1965, Villa Italia, Villarrica: Correo electrónico jimenezsanhueza@gmail.com
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- TPR Araucanía
- Área Legal Araucanía
- Programa de Fiscalización Araucanía
- Kárdex